



# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2015-MDP/LC

Pichari, 10 de diciembre del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

**VISTOS:**

En la Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 236-2015-MDP-OPPTO/YLGR la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente Municipal la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de nuestra entidad, a través del Informe Legal N° 366-A-2015-MDP/AL-AFAC el Asesor Legal indica que la propuesta se encuentra dentro de las exigencias de la legislación vigente, opinando que es procedente la aprobación del TUPA por parte del Concejo Municipal y se materialice con Ordenanza Municipal;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimientos Administrativo General comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento. 3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática. 4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo. 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresará con relación a la UIT, publicándose en las entidades en moneda de curso legal. 6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 116 y siguientes de la presente Ley. 7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas. 8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo;

Que, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y el Artículo 70° (modificado por el Artículo 10° de la Ley N° 30230), en el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 se dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante las normas de mayor jerarquía es decir a través de una Ordenanza Municipal, asimismo dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA aprobado por cada Entidad;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27444 modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 29091, señala que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Ordenanza Municipal, cada 2 (dos) años las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten, computándose el plazo a partir de la fecha de la última publicación del mismo. El TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad;





# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Que, asimismo de acuerdo al numeral 38.8 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 30230, las entidades de la Administración Pública, son responsables de los requisitos, plazos y silencios administrativos que consignen en sus procedimientos y servicios brindados en exclusividad;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 010-2010-MDE/LC se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pichari, la misma que no ha sido ratificada por la Municipalidad Provincial La Convención, y considerando que dentro de los procedimientos hay aspectos tributarios es necesario que la presente propuesta del TUPA sea ratificado para que tenga validez;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; y que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el tarifario y la estructura de costos de la Municipalidad Distrital de Pichari, que consta de un total de 139 procedimientos administrativos y que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, los derechos de pago por los trámites contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remita la presente Ordenanza y antecedentes a la Municipalidad Provincial La Convención dentro de los cinco días hábiles de su aprobación, para su ratificación.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que una vez ratificado la presente Ordenanza el Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente Ordenanza a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el PSCE y en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

CC  
Gerencia Municipal  
OPP  
MPLC  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Amador H. Quintero Villar  
ALCALDE